



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 009-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 18 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 004-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, de la Dirección de la Oficina de Administración; sobre designación de responsables para el Manejo de Fondos de Caja Chica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: *“El monto máximo para cada pago*



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 009-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente"; y el literal e), del numeral 10.4, dispone "No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.";

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración - PROVRAEM, comunica a la Dirección Ejecutiva, sobre la designación de responsables titular y suplente para el Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para el Año Fiscal 2021 a fin que se designe mediante acto resolutivo, en cumplimiento del Plan Operativo Institucional POI, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; las servidoras designadas son las siguientes:

TITULAR : **LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR**

DNI: 77822784

Asistente Administrativo de la Dirección de Administración - PROVRAEM

SUPLENTE : **GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ**

DNI: 46390687

Secretaria de la Dirección de Asesoría Legal - PROVRAEM.

Que, el monto considerado para el presente año fiscal asciende a la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, con fines de dar cumplimiento a las actividades contempladas en el POI 2021, según la siguiente descripción y específica:

CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 300.00	S/ 3,000.00
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	S/ 700.00	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 2,000.00	

Que, para dicha acción, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, que designa como única responsable de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo a la señora Leydy Margaret Yalle Rojas De Villar, quien venía cumpliendo con las formalidades de responsabilidad administrativa;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 009-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como las Normas Generales de Tesorería NGT aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.17; la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM denominada "Disposiciones que establecen Procedimientos para la Administración y Ejecución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo en el PROVRAEM", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, que designa como responsable de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la señora Leydy Margaret Yalle Rojas de Villar, Asistente Administrativo de la Dirección de la Oficina de Administración del PROVRAEM, así como las demás disposiciones anteriores que se opongan al presente acto resolutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsables del Manejo de Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica de la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, a fin de velar por su custodia y administración conforme a Ley y a la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM, para el Año Fiscal 2021; a las servidoras que a continuación se mencionan:

TITULAR : LEYDY MARGARET YALLE ROJAS DE VILLAR

DNI: 77822784

Asistente Administrativo de la Oficina de Administración - PROVRAEM



SUPLENTE : GISELA SYNTHIA MUÑOZ BENDEZÚ

DNI: 46390687

Secretaria de la Oficina de Asesoría Legal - PROVRAEM.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), al Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica a la Sede Central del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 009-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



CLASIFICADOR	MONTO	TOTAL
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 300.00	S/ 3,000.00
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES	S/ 700.00	
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 2,000.00	

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a las responsables del manejo del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo de Caja Chica, deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en el Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/15, y sus modificatorias, así como rendir cuentas documentadas en la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro a fin de que adopte las acciones necesarias para la constitución del Fondo Fijo para Pagos en Efectivo autorizado por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a las servidoras indicadas en el artículo segundo, así como, a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO